

REPÚBLICA DE PANAMÁ
AUTORIDAD DE LOS RECURSOS ACUÁTICOS DE PANAMÁ
DIRECCIÓN GENERAL DE INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL

EDICTO No. 113-2023
01 de junio de 2023

El suscrito, Director General de Inspección, Vigilancia y Control de la Autoridad de los Recursos Acuáticos de Panamá, por medio del presente Edicto, HACE CONSTAR:

Que dentro del proceso administrativo sancionatorio **DGIVC/EXP/017-2023** seguido en contra al comercio **FERRETERIA Y MINI SUPER PASO**, por presuntamente incurrir en la infracción grave descrita en la Ley 44 de 23 de noviembre de 2006 modificada por la Ley 8 de 25 de marzo de 2015, la Resolución ADM/ARAP N°039 de 13 de agosto de 2019 y el Decreto Ejecutivo No. 1 de 19 de enero de 1977 se dictó Resolución Final **DGIVC/DFII/RF/ACX/030-23** de fecha treinta y uno (31) de mayo de dos mil veintitrés (2023) cuya parte resolutive es del siguiente tenor:

“RESOLUCIÓN FINAL”
DGIVC/DFII/RF/ACX/030-23
31 de mayo de 2023

VISTOS-----

DISPONE:

PRIMERO: SANCIONAR al comercio **FERRETERIA Y MINI SUPER PASO**, ubicada en el Distrito de Chepo corregimiento de Torti Piriai, San Francisco, calle principal, cuyo representante legal es **ISABEL HUANG**, con cédula de identidad personal No.8-929-2396, **D.V. 0** por comercializar camarón en tiempo de veda sin contar con la certificación de inspección ocular, incumpliendo lo normado por la Resolución ADM/ARAP N°039 de 13 de agosto de 2019; el Decreto Ejecutivo No. 1 de 19 de enero de 1977 y la ley 204 de marzo de 2021.

SEGUNDO: MULTAR al comercio **FERRETERIA Y MINISUPER PASO**, cuyo representante legal es **ISABEL HUANG**, con cédula de identidad personal No.8-929-2396 por la suma de **CIENTO NOVENTA Y CINCO BALBOAS (B./195.00)**.

TERCERO: FIJAR el edicto de notificación de la presente resolución administrativa por el término de cinco (5) días hábiles.

CUARTO: ADVERTIR que contra esta resolución cabe el Recurso de Reconsideración, el cual deberá ser anunciado, aducido y sustentado ante esta Dirección General para los trámites correspondientes, según sea el caso, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes contados a partir de la notificación de la presente Resolución.

QUINTO: DECLARAR el cierre y archivo del presente proceso una vez se cancele el pago de la multa impuesta.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Ley 204 del 18 de marzo de 2021, la Resolución ADM/ARAP N°039 de 13 de agosto de 2019 y el Decreto Ejecutivo No. 1 de 19 de enero de 1977.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,
(Fdo.) LCIDO. FRANCISCO TAJÚ

DIRECTOR GENERAL

CONSTANCIA DE FIJACIÓN: Se fija el presente Edicto en la Oficina de la Autoridad de los Recursos Acuáticos de Panamá, la cual surte los efectos formales de la notificación a el comercio **FERRETERIA Y MINISUPER PASO**, siendo las 8:00 a.m. de la mañana del día primero (01) de junio del dos mil veintitrés (2023), por el término de cinco (5) días hábiles.

CONSTANCIA DE DESFIJACIÓN: En la Oficina de la Autoridad de Los Recursos Acuáticos Panamá a las 4:00 p.m. del día siete (07) de junio del dos mil veintitrés 2023, se desfijará el presente Edicto el cual permaneció fijado por el término de un cinco (5) días hábiles.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Ley 204 de 18 de marzo de 2021, artículo 141.


FRANCISCO TAJÚ
DIRECTOR GENERAL

